

DOCUMENTO HUPAC 024 ANUNCIO BOLETINES (BOE, BOJA y BOP) : Anuncio aprobación provisional modificación apartado 2º artículo 4.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 443XA-WEKXG-CZ2YF Fecha de emisión: 27 de Mayo de 2022 a las 13:45:47 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 27/05/2022 13:45	ESTADO FIRMADO 27/05/2022 13:45



Ayuntamiento de
HUELVA

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación del apartado 2º del artículo 4 (cuota tributaria) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de **30 días hábiles**, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicho expediente podrá ser consultado tanto en las dependencias municipales del Área de Economía y Presidencia, como también en el Tablón de Edictos Municipal (www.huelva.es/edictos/) y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.huelva.es/portal/es/transparencia>)

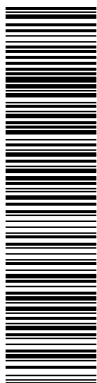
EL TTE. DE ALCALDE CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR
Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE
SEGÚN DECRETO DE 04-07-19.

José Fernández de los Santos.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RI63M-EBGB2-8806Q Fecha de emisión: 21 de Abril de 2022 a las 14:26:14 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 21/04/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 14:26



Concejalía de Economía,
Presidencia y Relaciones
Institucionales.

JOSÉ FERNÁNDEZ DE LOS SANTOS, TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, TIENE A BIEN PROPONER LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado, de manera unánime, con los representantes sindicales de los empleados públicos de este Ayuntamiento, el concejal que suscribe tiene a bien proponer la modificación del apartado 2º del artículo 4 (cuota tributaria) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, el cual quedará redactada como a continuación sigue:

“2. La tarifa de las tasas será la siguiente:

GRUPOS

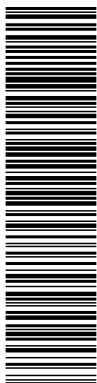
Grupo A1.....	100 €
Grupo A2.....	90 €
Grupo C1.....	80 €
Grupo C2.....	70 €
AP sin titulación.....	60 €”

EL TTE. DE ALCALDE CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR
Y RECURSOS HUMANOS.

José Fernández de los Santos.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

DOCUMENTO HUPAC 006 INFORME JURIDICO: Informe propuesta modificación tasa de exámenes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DWVZJ-FHRE7-0PE6J Fecha de emisión: 21 de Abril de 2022 a las 14:36:10 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Recaudación - Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección. del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 21/04/2022 14:36	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 14:36



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

A la vista de la Propuesta, de 21 de abril de 2022, del Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, relativa a la aprobación provisional de modificación del artículo 4.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de exámenes, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

1.- Que compete acordar su aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que el expediente de aprobación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), debiendo incluir el texto de la modificación propuesta, el informe del interventor, el dictamen de la Comisión Informativa y el correspondiente informe técnico-económico.

3.- Que de conformidad con lo establecido artículo 24.2 TRLHL, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

En dicho sentido, establece el artículo 25 del ya citado TRLHL que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

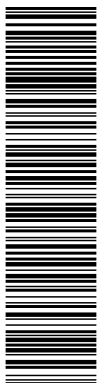
En consecuencia, en el preceptivo informe técnico-económico que habrá de emitirse, deberá acreditarse la correcta cuantificación de tasa y el cumplimiento de los límites establecidos en el referido precepto.

4.-Por lo que hace referencia a la obligación de someter la propuestas presentada al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo en este caso, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en la ordenanza fiscal cuya modificación se propone.

**EL DIRECTOR DE SERVICIO DE PRESIDENCIA,
INGRESOS, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN.**

Guillermo García-Orta Domínguez.
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

DOCUMENTO INFORMES SECRETARÍA: 29.- INFORME MODIFICAC. ORDZ. TASA DERECHOS EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T7DNC-02EUH-6VCHT Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 12:01:46 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 23/05/2022 11:58



INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.3.d.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, y versa sobre la propuesta de aprobación de la modificación de artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen.

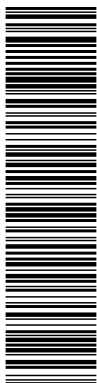
PRIMERO: La modificación pretende actualizar las tarifas de las tasas y derechos de examen en procedimientos selectivos, según se desprende de la Propuesta que en tal sentido formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, dándose así cumplimiento, según se manifiesta, al acuerdo adoptado de forma unánime con los representantes sindicales de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: La propuesta ha sido objeto de informe jurídico por parte del Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, en fecha 21 de abril del actual, informe a cuyo contenido me remito, prestándole mi conformidad. Igualmente, se ha informado favorablemente por la Interventora Accidental con fecha 22 de abril de 2022 y dispone de estudio Técnico-Económico suscrito por Economista Municipal de fecha 22 de abril de 2022, en el que se establece que *"sólo con los costes directos estimados, queda acreditado que los ingresos previstos en la tasa no superan en su conjunto dichos costes, por lo que las cuotas propuestas cumplen con lo establecido en el art. 24.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales"*.

TERCERO: Al tratarse de la modificación parcial de una Ordenanza Fiscal, no se estima necesario que la aprobación de la misma vaya precedida de los trámites de participación ciudadana (consulta y audiencia pública) previsto en el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: La aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal debe realizarse con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobación provisional por el Pleno Municipal, información pública por plazo de 30 días y aprobación definitiva para resolución de las alegaciones o

DOCUMENTO INFORMES SECRETARÍA: 29.- INFORME MODIFICAC. ORDZ. TASA DERECHOS EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T7DNC-02EUH-6VCHT Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 12:01:46 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 23/05/2022 11:58



Ref: MRP

reclamaciones presentadas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en el supuesto de que no se presentasen).

CONCLUSIÓN

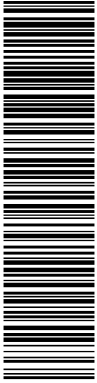
Se informa favorablemente la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, por ajustarse a la legalidad vigente, sin perjuicio de que la Corporación Municipal valore, si lo estima pertinente, la posibilidad de establecer, conforme a las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo Andaluz en la materia, bonificaciones en casos singulares que ponderen la capacidad contributiva de los sujetos pasivos.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Felipe Albea Carlini

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen)

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: INFORME TECNICO TASA DERECHOS EXAMEN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G0X4K-8RFJZ-THVPN Fecha de emisión: 22 de Abril de 2022 a las 9:17:11 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/04/2022 09:16
	ESTADO FIRMADO 22/04/2022 09:16



INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

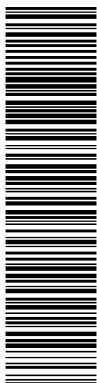
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Mediante Propuesta del Tte. Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de fecha 20 de abril de 2022 se incoa expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, mediante el establecimiento de nuevas tarifas.

Conforme al artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adaptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Con la tasa de referencia estamos en el segundo supuesto, es decir, se trata de una tasa para financiar total o parcialmente el coste de la actividad municipal derivado de la realización de las pruebas selectivas de personal.

Respecto a la determinación de la cuantía de la tasa, el artículo 24.2 del citado texto legal dispone que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: INFORME TECNICO TASA DERECHOS EXAMEN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G0X4K-8RFJZ-THVPN Fecha de emisión: 22 de Abril de 2022 a las 9:17:11 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/04/2022 09:16
	ESTADO FIRMADO 22/04/2022 09:16



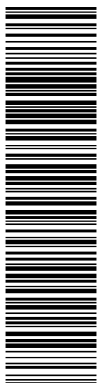
Por tanto, se procede a estimar el coste de la actividad así como el rendimiento de la tasa en base a las cuantías propuestas, y una vez ello se verificará el cumplimiento de dicha limitación. Teniendo en cuenta la dificultad de realizar a priori una estimación del coste de los procesos selectivos, se ha optado por determinar el coste unitario del proceso correspondiente al grupo de clasificación más alto (A1), por ser el que tiene un mayor importe de tarifa de la tasa, y a partir de dicho coste se determina el de los grupos inferiores mediante la aplicación de un coeficiente inverso de gasto.

Se toma como referencia un proceso selectivo tipo del grupo A1 con 3 plazas ofertadas y un ratio promedio de 15 opositores/plaza, lo que supone un total de 45 aspirantes.

Se detallan a continuación los costes directos previstos de la actividad, y como se podrá comprobar finalmente, sólo estos ya son superiores al rendimiento de la tasa, sin necesidad de estimar costes indirectos, ni financieros ni de amortización.

1. Publicación de las Bases. 500 euros de las tasas de publicaciones en boletines oficiales
2. Alquiler de sala para la celebración de las pruebas. Se toma como referencia el coste de otros procesos selectivos realizados con anterioridad, que se cifra en 300 euros el día de reserva del aula, alcanzando el coste total por este concepto 900 euros considerando la realización de tres pruebas.
3. Material de papelería e imprenta empleado. Se estima un coste de 3 euros por opositor, lo que supone un total de 135 euros.
4. Dietas por asistencia a tribunales. Se considera un tribunal compuesto por un presidente, un secretario y dos vocales. Además, se estima la asistencia de un asesor y dos colaboradores.

	Nº	Sesiones	Importe	Total
Presidente	1	12	45,89	550,68
Secretario	1	12	45,89	550,68
Vocales	2	12	42,83	1027,92
Asesores	1	8	42,83	342,64
Colaboradores	2	8	42,83	685,28
				3.157,20



En consecuencia, el resumen de los costes de la actividad se detalla en la siguiente tabla, resultando un coste unitario por opositor de 104,27 euros.

Publicación Bases	500,00
Alquilar aula	900,00
Material	135,00
Dietas	3.157,20
Total coste	4.692,20
nº opositores	45,00
coste unitario	104,27

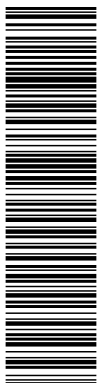
Tomando como referencia el coste unitario para el grupo A1, al cual le corresponde el mayor importe de la tarifa de la tasa, puede determinarse el coste unitario del resto de grupos mediante la aplicación de un coeficiente inverso de gasto por opositor, que se determina según la tasa de variación de la tarifa.

Grupo	Tarifa	% Variación	Coeficiente inverso	Coste unitario	Cobertura tasa
A1	100,00			104,27	96%
A2	90,00	0,10	1,10	94,79	95%
C1	80,00	0,20	1,20	86,89	92%
C2	70,00	0,30	1,30	80,21	87%
AP	60,00	0,40	1,40	74,48	81%

Sin necesidad de calcular los costes indirectas de llevar a cabo la actividad en cuestión, ni la imputación de costes financieros ni amortización del inmovilizado, es decir, sólo con los costes directos estimados, queda acreditado que los ingresos previstos de la tasa no superan en su conjunto dichos costes, por lo que las cuotas propuestas cumplen con los establecido en el artículo 24.2 del TRLRHL.

Huelva, abril de 2022.
(Documento firmado electrónicamente)

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFF modificación tasas por examen	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SO4C6-KES8G-UGDW8 Fecha de emisión: 22 de Abril de 2022 a las 9:30:23 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/04/2022 09:28	ESTADO FIRMADO 22/04/2022 09:28



Intervención Municipal	
NÚMERO	768
FECHA	22-04-2022
SALIDA	

Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

INFORME DE INTERVENCIÓN

Lourdes de la Corte Dabrio, Economista Municipal, en relación con las Propuestas de la de la Teniente Alcalde delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos , relativa a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen , tiene a bien informar:

Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo (el mismo día en el que me llega el expediente). En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segundo: Que con fecha 22 de abril se recibe en esta Intervención el expediente de referencia, que incluye los siguientes documentos:

- Informe emitido por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 21 de abril de 2022.
- Propuesta del Concejal de Economía, Presidencia y relaciones Institucionales de fecha 21 de abril de 2022.
- Estudio Económico emitido por el Economista Municipal don Agustín Garzón Núñez de fecha 22 de abril de 2022.

Tercero: Que en relación a la modificación propuesta consta informe Técnico-Económico que concluye "*....sólo con los costes directos estimados queda acreditado que los ingresos previstos de la tasa no superan en su conjuntos dichos costes, por lo que las cuotas propuestas cumplen con lo establecido en el artículo 24.2 del TRLRHL*"

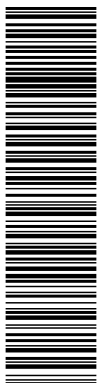
Cuarto: Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Huelva, a 22 de abril de 2022
(Documento firmado electrónicamente al margen)

A/A PLENO.-

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2262887-SO4C6-KES8G-UGDW8-186CA0217DF4E0FD1BED6FCE30D142E85FEE20B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 25-MAYO-2022 PTO. 22 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ART. 4.2 ORDZA. TASA DERECHOS DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V8HYE-9Y80A-KKKBQ Fecha de emisión: 26 de Mayo de 2022 a las 12:39:10 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 26/05/2022 12:38



FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 22º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE PERSONAL (ART. 4.2).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D. José Fernández de los Santos:

"Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado, de manera unánime, con los representantes sindicales de los empleados públicos de este Ayuntamiento, el concejal que suscribe tiene a bien proponer la modificación del apartado 2º del artículo 4 (cuota tributaria) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, el cual quedará redactada como a continuación sigue:

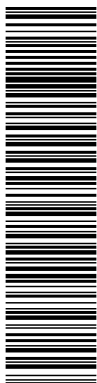
"2. La tarifa de las tasas será la siguiente:

GRUPOS

<i>Grupo A1.....</i>	<i>100 €</i>
<i>Grupo A2.....</i>	<i>90 €</i>
<i>Grupo C1.....</i>	<i>80 €</i>
<i>Grupo C2.....</i>	<i>70 €</i>
<i>AP sin titulación.....</i>	<i>60 €"</i>

Consta en el expediente informe favorable del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez de fecha 21 de abril de 2022.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-MAYO-2022 PTO. 22 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ART. 4.2 ORDZA. TASA DERECHOS DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V8HYE-9Y80A-KKKBQ Fecha de emisión: 26 de Mayo de 2022 a las 12:39:10 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 26/05/2022 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2335260 V8HYE-9Y80A-KKKBQ 6040BAE67C1E7593AABC947CD4FCB8704970F020) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

También constan en el expediente informe Técnico-Económico del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez e informe de la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio, ambos de 22 de abril de 2022, en sentido favorable.

Por último consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 23 de mayo de 2022, núm. 29 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

***PRIMERO:** La modificación pretende actualizar las tarifas de las tasas y derechos de examen en procedimientos selectivos, según se desprende de la Propuesta que en tal sentido formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, dándose así cumplimiento, según se manifiesta, al acuerdo adoptado de forma unánime con los representantes sindicales de los empleados públicos de este Ayuntamiento.*

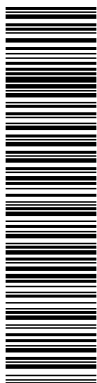
***SEGUNDO:** La propuesta ha sido objeto de informe jurídico por parte del Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, en fecha 21 de abril del actual, informe a cuyo contenido me remito, prestándole mi conformidad. Igualmente, se ha informado favorablemente por la Interventora Accidental con fecha 22 de abril de 2022 y dispone de estudio Técnico-Económico suscrito por Economista Municipal de fecha 22 de abril de 2022, en el que se establece que "sólo con los costes directos estimados, queda acreditado que los ingresos previstos en la tasa no superan en su conjunto dichos costes, por lo que las cuotas propuestas cumplen con lo establecido en el art. 24.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales".*

***TERCERO:** Al tratarse de la modificación parcial de una Ordenanza Fiscal, no se estima necesario que la aprobación de la misma vaya precedida de los trámites de participación ciudadana (consulta y audiencia pública) previsto en el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***CUARTO:** La aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal debe realizarse con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobación provisional por el Pleno Municipal, información pública por plazo de 30 días y aprobación definitiva para resolución de las alegaciones o reclamaciones presentadas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en el supuesto de que no se presentasen).*

CONCLUSIÓN

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-MAYO-2022 PTO. 22 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ART. 4.2 ORDZA. TASA DERECHOS DE EXAMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V8HYE-9Y80A-KKKBQ Fecha de emisión: 26 de Mayo de 2022 a las 12:39:10 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 26/05/2022 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2335260 V8HYE-9Y80A-KKKBQ 6040BAE67C1E7593AABC9A7CD4FCB8704970F020) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Se informa favorablemente la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, por ajustarse a la legalidad vigente, sin perjuicio de que la Corporación Municipal valore, si lo estima pertinente, la posibilidad de establecer, conforme a las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo Andaluz en la materia, bonificaciones en casos singulares que ponderen la capacidad contributiva de los sujetos pasivos”.

Abierto el debate por el Presidente de la sesión, interviene el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, manifestando lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, vota en contra el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, el Concejal presente del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, un voto en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar provisionalmente la modificación del art. 4.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen de procedimientos selectivos de personal, en los términos anteriormente transcritos.

2º. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Teniente de Alcalde D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).